

Comentarios al Decreto de currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (7 de mayo de 2007)

Muchos elementos y críticas podrían hacerse tanto al Real decreto del MEC como a este del gobierno autonómico: fines de la etapa, la posibilidad de hacer itinerarios... Este documento, sin embargo, se centra en un análisis respecto a los aspectos que aporta este decreto en comparación con los que concretó ya el MEC.

1.- Objetivos en el alumnado

No parece que pretenda, precisamente, con competencias o sin ellas, la formación ciudadanos y ciudadanas solidarios, críticos, etc., ni preparar para la vida en todos sus ámbitos.

De hecho en las finalidades que se encuentran en la introducción hay que destacar dos cosas. La primera es que la etapa está dirigida claramente a orientar y formar para la salida laboral o la continuación de estudios. Es decir, se está olvidando de los fines educativos generales de una etapa que es obligatoria. En segundo lugar, se reconoce como la única diversidad la de esa doble opción, lo que empobrece mucho las posibilidades (en otras ocasiones parece que admite también la diferencia de capacitación, e incluso en las recomendaciones se proponen que para trabajar la diversidad se tengan en cuenta distintos niveles, y ya está).

En relación a lo que incluye en los objetivos a conseguir para el alumnado, dos referencias en comparación con el Real Decreto del MEC. Se disminuye la referencia a la diferencia entre sexos (en concreto la frase donde se reclama el reconocimiento de esa diferencia o la de rechazar los estereotipos). También, al describir las materias de cuarto de la ESO, en la de Educación ético-cívica se olvida de incluir la referencia a lo que sí dice el MEC de:

En la materia de Educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

Habría alguna matización que hacer en algunas redacciones. Por ejemplo ¿qué implica que el alumnado deba adquirir las habilidades para resolver pacíficamente los conflictos que dice la Junta, frente a que el alumnado resuelva bien conflictos pacíficamente?. Por un lado adquirir supone que entraría en su proceso de formación (lo que sería positivo) y por otro ¿por qué no tiene que resolverlos también?.

Otro cambio: ¿qué significa que se cambie el término “conceptos básicos de la cultura” por el de fundamentales?.

Se reivindica la Lengua Castellana como patrimonio propio y universal en los objetivos y se menciona la cultura grecolatina como nuestro referente único del pasado. ¿No es eso excluir? ¿Podemos renunciar a nuestra historia cultural, árabe, por ejemplo?

Como era inevitable (aunque hay menos referencias que en el borrador) se incluye en los objetivos la adquisición del esfuerzo. Lo que extraña es que se ligue al “espíritu emprendedor”.

Se incluye en los objetivos una referencia (que no aparece en el MEC) sobre el

conocimiento y reconocimiento de otras culturas que podría ser positivo. En cambio desaparecen las referencias al reconocimiento de las diferencias en el cuerpo y el respeto por las mismas, tan importante quizá en la adolescencia.

Por supuesto se incluyen una referencia al reconocimiento del patrimonio cultural... de CyL

2.- Currículo

2.1.- Objetivos

Se prima el contenido en Secundaria. Se comenta que deben adquirir la cultura para desenvolverse como personas en vez de que se formen personas. No es muy diferente en lo que plantea el MEC. Incluso cuando se habla de la enseñanza de personas adultas

Hay varias referencias a que el objetivo es que el alumnado "adquiera la cultura" en vez de hablar de "sea formado"

Artículo 2.- Finalidad.

Finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellas hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Es decir no se educan personas que aprenden, actúan, piensan y critican sino que se restringe a una parte que es la de que se aprenda la cultura para ser persona.

En coherencia con ese modelo: *este Decreto pretende que los alumnos dominen las destrezas fundamentales propias de las materias denominadas instrumentales y conozcan, así mismo, los elementos esenciales de las diversas materias que configuran esta etapa educativa, con especial incidencia en aquellas en las que se cimientan las bases de nuestra cultura.*

En esa pretensión sólo hay destrezas en las materias elementales, el resto de materias supone aprenderse sus *elementos*

Se ha prestado una especial atención a las destrezas propias de la Lengua castellana y de las Matemáticas,

Relevancia a los conocimientos geográficos e históricos... destreza comunicativa en Lenguas extranjeras...fundamentos de las materias científico-tecnológicas

... sin olvidar que la responsabilidad, el interés y el **trabajo de los alumnos** son básicos para que alcancen los mismos.

La materia de Educación para la Ciudadanía *respetará escrupulosamente* los ámbitos de la moral individual, (¿ahí no están los contenidos que informan sobre lo que existe legalmente y que habría que conocer?)

Se acabó la importancia de lo artístico, de los valores de las competencias, las capacidades...

Es interesante ver qué aspectos de los que están en el Real Decreto del MEC aquí han

desaparecido por completo o apenas se mencionan. Quizá es que sobre los mismos no se vaya a hacer hincapié o no se vayan a desarrollar simplemente.

Uno de los que destaca es la referencia única de que las competencias son las del Real Decreto. No vuelven a aparecer excepto en los artículos copiados del MEC. En ese sentido al hablar de evaluación de cada materia, no se hace referencia ya a que en ellas deben conseguirse las competencias correspondientes.

Si alguien pudiera pensar que esta ausencia es algo positivo debe leerse las recomendaciones pedagógicas generales (anexo II). En ellas parece transmitirse una clase en el que el profesor/a explica o manda trabajos pero siempre en torno a un contenido epistemológico que no se pone en duda. Sólo un consejo a comentar, la ligazón de los contenidos con la vida cotidiana (como segundo lugar para la motivación y justificación de estos). Hasta reconociendo que el trabajo en grupo es algo que socialmente se utiliza hoy en día, se ponen un gran número de cautelas para que no supongan pérdidas de tiempo.

2.2.-Itinerarios

Además de hacer la etapa "profesionalizadora" y en especial el 4º curso, pues se marcan prácticamente itinerarios por decreto. Eso es lo que parece haber detrás de

Los centros deberán ofrecer todas las materias a las que se refiere el apartado anterior (opciones en 4º de ESO), agrupadas por opciones que configuren vías formativas coherentes, de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos que establezca la Consejería competente en materia de Educación.

No sabemos si sería posible que un centro, pensando más en una formación general, y en que existieran grupos heterogéneos, podría hacer los agrupamiento sin pensar en "pre-bachillerato de ciencias" pre-bachillerato de humanas" "pre-fp" "prelaboral"... ¿Qué puede suponer esto en los centros? ¿qué puede suponer esto en los cursos de tercero y las posible optativas que existan? ¿Acabará siendo en algún centro los "pre-pre-bachillerato de...?"

2.3.-Cerrar opciones

Hay decisiones que quizá puedan suponer la merma en las posibilidades de opción, bien del profesorado al organizarse o del alumnado en sus derechos.

- -restringir las opciones de Ciencia Integrada,
- qué significa que en el derecho a la educación hasta los 18 años, se introduzca el término "*con carácter general*" que ya aparecía en el Real Decreto del MEC y se conserva aquí?

Con carácter general, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta los 18 años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.

2.4.- La puesta en marcha

Hay aspectos que podría ser interesante ver como se ponen en marcha los elementos que también aparecen el en MEC y que deben afectar a todas las materias:

- Comprensión lectora, expresión oral y escrita, comunicación audiovisual y TIC y educación en valores.

- las repeticiones se planificarán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

3.- Evaluación y promoción

Se siguen aparentemente, los dictámenes del MEC (y en la realidad también), pero hay una serie de **olvidos también aquí**, a reseñar: :

- Sin referencia a la consecución de competencias, de cada materia, que ya viene recogida en el MEC.
- Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.
- Los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.
- El equipo docente constituido por el conjunto de profesores del alumno, coordinados por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, en el marco de lo que establezcan las administraciones educativas.
- Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- En referencia al título

4. Las administraciones educativas podrán establecer que quienes al finalizar la etapa no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y tengan la edad máxima a la que hace referencia el artículo 1.1 dispongan durante los dos años siguientes de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco.

Se conservan las pruebas extraordinarias en septiembre. En esta ocasión pueden no tener en cuenta la evaluación continua del curso reflejada en la nota de junio, puesto que no menciona que deben servir para mejorar lo que allí se hubiera obtenido

Por cierto quienes tengan materias suspensas en junio en el curso 4º de ESO no titularán hasta septiembre. ¿Podrá esto suponer problemas para el acceso a ciclos y centros?

4.- Atención a la diversidad.

También en este apartado existen algunos **"olvidos"**

- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se

adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

- Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- Entre estas medidas se contemplarán los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias optativas, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- La integración de materias en ámbitos, destinada a disminuir el número de profesores y profesoras que intervienen en un mismo grupo, deberá respetar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se integran, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la promoción.
- La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

5.- Autonomía de los centros.

Sólo destacar una cuestión presente también en el real Decreto del MEC

los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar (del MEC) ..

¿Qué puede significar teniendo en cuenta que en Cataluña ha supuesto el aumento prácticamente generalizado.

6.- Evaluación de la etapa.

La evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que realizarán todos los alumnos al finalizar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

¿Cómo asegurar que no supondrá un ranking lo que propone el mismo MEC? ¿Por qué no haber seguido, en todo caso, con la prueba muestral como hasta ahora? ¿No hay más formas de evaluar acercándose a la situación global de cada centro? ¿Cómo se conseguirá que no acabe siendo una reválida que condicione el currículo y el trabajo de los centros y se olvide de las propias necesidades?.

Además la Consejería se reserva el derecho de poderlas hacer en cada curso con lo que el condicionamiento de los centros será aun mayor. *La Consejería competente en*

materia de educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas, a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los cursos de la educación secundaria obligatoria.

7.- Otros olvidos

Hay que señalar que, aunque se hace mención de su importancia, después no se desarrolla en absoluto el apartado de tutoría y orientación que en el MEC se mencionaba solamente en un artículo específico (Artículo 19. Tutoría y orientación)

8.- Las disposiciones adicionales

8.1.-Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras. (no aparece esta en el real Decreto del MEC)

¿Va a haber una “casi generalización” de los centros bilingües”? ¿se ha pensado en cómo evitar la segregación, incluso dentro del mismo centro cuando se imparte la enseñanza bilingüe?

8.2.- La religión

En uno de los aspectos más socialmente polémicos trata de evitar en lo posible que las personas que no deseen cursarla lleven a la práctica su derecho.

Tercera.– Enseñanza de la religión.

La enseñanza de la religión se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.

..se garantizará que dichas enseñanzas se impartan en horario lectivo y en condiciones de no discriminación horaria.

¿Qué significa eso porque previsiblemente eso suponga que en los centros donde fuera posible se quite el derecho a quien no quiere religión de no asistir al centro en esas horas tal y como parece desprenderse de la LOE.

¿Qué presupuesto se va a dedicar al profesorado de la “religión aconfesional”?

Los centros docentes desarrollarán las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres o tutores no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, de modo que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna.

Si se va a “obligar” a permanecer en el centro al alumnado que no quiere cursar religión ¿hasta donde llegan las medidas educativas?. Hay que tener en cuenta que cuando en otra época (cuando se hablaba de alternativa en la LOGSE) se estaban aplicando medidas educativas hubo una denuncia y se les tuvo que poner a “jugar al parchís” para que quien había elegido religión “no perdiera nada”.

Otra cuestión derivada desde la práctica. Hasta ahora existen muchos centros públicos, incluso, que hacen propaganda directa de la religión católica, imponen sus símbolos y desatienden claramente a quien no al cursa (no sería ni el primer ni el segundo alumno o alumna que, en Primaria, tiene que pasar al hora en el patio o prácticamente en solitario). ¿Cómo se van a solucionar esas situaciones discriminatorias para quien no quiere cursar religión?.

